

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**NEGOCIADO 4.º**

*Circulares.*

Habiendo sufrido extravío la certificación de libertad de quintas expedido con fecha 1.º de Mayo de 1911, á favor del mozo Severino Fernandez y Fernandez, sorteado en el Ayuntamiento de esta capital con el número 430 para el reemplazo de 1910, se hace público con el fin de que dicho documento quede sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo, 14 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.879

Habiendo sufrido extravío la certificación de libertad de quintas expedido con fecha 28 de Septiembre de 1906, á favor del mozo Hilario Cuendias Cuervo, alistado en el Ayuntamiento de Miranda con el número 39 para el reemplazo de 1898, se hace público con el fin de que dicho documento quede sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo, 14 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.880

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del procesado José Rodríguez Guerrero, de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Ferrol y vecino de Gijón.

Oviedo, 15 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.887

En el día de hoy se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por D. Patricio Vega Perez, vecino de Caso, contra resolución de este Gobierno que declaró válidos el sorteo y acuerdo del Ayuntamiento para designación del Concejal que ha de cesar en 31 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1890.

Oviedo, 15 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.886

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Director General de Administración me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ribadesella contra acuerdo de esa Diputación provincial de acudir al repartimiento como medio de cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1913, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.915

**Caminos vecinales.—Expropiación.**

**EDICTO.**

Examinado el expediente de expropiación de dos fincas que de la propiedad de D. Rosendo Fernandez García, han de ser ocupadas en el concejo de Langreo, con motivo de la construcción del camino vecinal de San Tirso á Lada; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación del propietario de dichas fincas, después de rectificada por la Alcaldía de Langreo, se presentó una reclamación suscrita por D. Braulio Quirós, vecino de San Tirso, en dicho concejo, protestando contra el trazado del camino é interesando la variación del mismo.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial emitieron informe favorable á la declaración de la necesidad de la ocupación

de las fincas toda vez que su dueño no ha hecho reclamación alguna:

Considerando que la reclamación presentada por D. Braulio Quirós, además de extemporánea es improcedente, toda vez no versa sobre el motivo primordial del expediente, que es la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas, razón por la cual el Ayuntamiento de Langreo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, debió haber desechado la reclamación de referencia:

Vistos los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento para la tramitación de expedientes de expropiación de 13 de Junio de 1879, he acordado desestimar por improcedente la reclamación de D. Braulio Quirós, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Agosto último y disponer que su propietario D. Rosendo Fernandez García, comparezca en la Alcaldía de Langreo, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que fuese notificado, á fin de nombrar el perito que le ha de representar en la medición, clasificación y tasación de las fincas, entendiéndose que el que nombre para ser admitido ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se le declarará conforme con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 7 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
*Enrique Naval Garcés.*

R. al núm. 3.756

**MINAS**

Remitidos á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes los expedientes de registro «San Francisco», número 18.055 y «Casilda», número 18.061, y el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Fomento por el registrador D. Paulino Fernandez, vecino de Escobedo, Camargo, provincia de Santander, contra los decretos de este Gobierno recaídos en ellos, dicho Centro directivo ha devuelto los mencionados expedientes y el recurso, porque existe una infracción reglamentaria cometida al recurrir en alzada con un solo escrito contra los dos decretos que son independientes, á fin de que el interesado presente un escrito para cada uno de ellos, los que informados deberán ser devueltos á la mayor brevedad al Ministerio de Fomento en unión de los citados expedientes para su despacho.

En su vista, he dispuesto notificar al repetido interesado para que en el término de diez días presente un recurso de alzada para cada uno de los dos decretos de este Gobierno recaídos en los expedientes de registro «San Francisco» y «Casilda», á fin de que pueda cumplirse la orden de la Direc-

ción general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previenen los artículos 92 de la Ley y 135 del Reglamento, vigentes del ramo, por no residir el interesado en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 11 de Octubre de 1913.—

El Gobernador,

*Enrique Naval Garcés*

R. al núm. 3.838

*Inspección provincial de Sanidad*

**CIRCULAR**

Siendo varios los Subdelegados de Medicina que no remiten á la Inspección provincial el estado mensual de Morbilidad de sus respectivos distritos, y algunos, que lo verifican con gran irregularidad, estableciendo soluciones de continuidad en este servicio, infringiendo todos el artículo 78 de la Instrucción general de Sanidad;

A fin de normalizar servicio tan importante y habida consideración de las repetidas veces que se ha excitado á los señores Subdelegados de Medicina al cumplimiento de dicho servicio, á cuya excitación no se han servido responder corrigiendo la infracción de referencia:

Esta Inspección, obedeciendo á instrucciones de la Superioridad hace saber á los Sres. Subdelegados de Medicina que, á partir del mes actual, se sirvan remitir á la Inspección provincial el Estado de Morbilidad mensual de sus distritos sanitarios; previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la sanción de 25 pesetas de multa el primer mes que dejen de cumplir el referido servicio; 50 pesetas el segundo mes, y el tercero se les instruirá expediente sometiénolos á la Junta provincial de Sanidad para su separación del cargo, á tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 78 y el 82 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente.

Oviedo, 13 de Octubre de 1913.—  
 El Inspector provincial de Sanidad,  
 Dr. Carlos Ardila.

Sres. Subdelegados de Medicina de esta provincia.

R. al núm. 3.874

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

*Anuncio*

Los Recaudadores de contribuciones de la zona de Inflesto y 1.ª de Oviedo, con fecha 2 y 6 de Octubre corriente, han dejado cesantes respectivamente á los auxiliares D. Francisco Gereda Macho y D. Angel Cabal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de las expresadas zonas.

Oviedo, 13 de Octubre de 1913.—  
 El Tesorero, Angel Orús.

R. al núm. 3.876

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1913 á 1914 relativo á los montes declarados de utilidad pública. — (Continuación).

Número	Partidos Judiciales	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante.	Cabaña aforada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio.	Turno Años	Clase de edad dominante. Años	Superficie aprovechada Hectárs.	PRODUCTOS DE LOS LEÑOS			Tasación de los productos			PASTOS						Resumen Pesetas
												Leñas	Gruesas.	Ramaje.	Leñas	Gruesas.	Ramaje.	Extensión Hts.	Lañar	Ca-ballo	Va-cuno	Ca-ballar	Cer-da	
198			Canales de Bugalendi y Julio	Ayuntamiento de Caso	Haya	887	221 M. alto	M. alto	120	VI	186	100	50	700	100	200	20	20	20	20	5	280	330	
199			Castrillón	Sobrecastello y Tarna	Id.	1215	250	Id.	Id.	Id.	50	30	20	900	200	200	4	4	4	4	Id	200	200	
200			Callada de Saure	Tozo y Gobezanes	Argoma	150	150 M. bajo	M. bajo	5	3	50	5	20	100	40	20	4	4	4	4	Id	50	70	
201			El Cordal	Sobrecastello	Haya	682	240 M. alto	M. alto	120	VI	300	400	300	580	350	350	7	7	7	7	Id	360	660	
202			Cuesta de Gobezanas	Prieres	Argoma	300	300 M. bajo	M. bajo	5	3	75	10	35	225	70	35	7	7	7	7	Id	75	110	
203			Cuevalongues	Tanes	Haya	345	100 M. alto	M. alto	120	V	10	200	100	335	100	200	40	40	40	40	Id	300	600	
204			Deboyo	Ayuntamiento de Caso	Id.	634	507	Id.	Id.	Id.	100	30	5345	500	220	220	20	20	20	20	Id	220	220	
205			Fabucado	Idem	Id.	1212	120	M. alto	Id.	VI	100	30	30	1000	500	500	5	5	5	5	Id	500	530	
206			Forcos	Idem	Id.	270	200	Id.	Id.	Id.	50	200	100	500	400	400	30	30	30	30	Id	400	500	
207			Fresnedo y Lleres y Puerto de Contorgan	Caleao	Id.	1500	1500	Id.	Id.	I y VI	400	200	100	1500	470	200	30	30	30	30	Id	400	550	
208			La Granda y La Trapa	Cobaltes y Tanes	Id.	1042	250	Id.	Id.	IV	875	129	600	1000	200	405	84	84	84	84	Id	545	545	
209			Guariza, Las Zorras y La Verde	Tarna	Id.	3500	3500	Id.	Id.	V	875	129	600	3572625	840	405	84	84	84	84	Id	875	1232	
210			Isorno	Caleao	Id.	123	36	Id.	Id.	IV	50	80	40	50	200	80	80	80	80	Id	80	120		
211			Llaneces, La Trapa y Felguero	Ayuntamiento de Caso	Id.	673	250	Id.	Id.	VI	250	100	80	520	200	200	20	20	20	20	Id	200	280	
212			Muniacos	Bueres	Id.	650	650	Id.	Id.	I y VI	200	100	50	75	400	400	40	40	40	40	Id	400	475	
213			Los Negros	Sobrecastello	Id.	300	50	Id.	Id.	V	25	30	30	250	43	43	43	43	43	Id	130	130		
214			(1)																					
215			Los Pandos, Los Fuegos y Los Bregonos	Ayuntamiento de Caso	Id.	1067	240	Id.	Id.	V	200	50	50	867	500	500	9	9	9	9	Id	500	550	
216	Laviana		Piquero y Monegro	Idem	Id.	372	38	Id.	Id.	VI	72	100	50	100	100	90	10	10	10	Id	190	290		
217			Pozo Sapero	Idem	Haya	750	450	Id.	Id.	VI	150	150	100	120	180	180	30	30	30	Id	425	545		
218			Prendedorio	Caleao	Id.	325	325	Id.	Id.	I y VI	200	200	150	200	100	100	100	100	100	Id	100	300		
219			Puro, Pinto y Fresnedal	Orlé	Id.	1500	1500	Id.	Id.	Id.	450	300	20	320	600	600	40	40	40	Id	900	1220		
220			Quezadorio y Lien de la Gobia	Ayuntamiento de Caso	Id.	1590	320	Id.	Id.	V	320	200	100	300	200	200	20	20	20	Id	300	600		
221			Reres	Idem	Id.	1803	180	Id.	Id.	IV	25	30	30	1500	500	500	5	5	5	Id	500	530		
222			Valdelutra	Bezanes.	Id.	300	50	Id.	Id.	V	30	30	30	250	130	130	130	130	130	Id	130	130		
223			Valle de los Cobayos, Entrepeñas y Tamoso	Ayuntamiento de Caso	Id.	1067	240	Id.	Id.	V	200	50	50	867	500	500	9	9	9	Id	500	550		
224			Vega de Cobo y Peña de Rosques	Idem	Id.	233	90	Id.	Id.	II	50	50	50	188	70	50	9	9	9	Id	130	180		
225			Los Tamores ó Guariza de Pendones	Pendones	Id.	1062	677	Id.	Id.	IV y VI	130	100	110	500	60	210	20	20	20	Id	210	320		
226			Peñamoyor	Condado, Pola y Tiraña	Id.	1354	296	Id.	Id.	V	350	200	350	1000	80	80	80	80	80	Id	80	80		
227	Laviana		Raigoso	Lorio y Villoria	Id.	2022	1000	Id.	Id.	VI	500	200	300	1500	400	400	100	100	100	Id	420	970		
228			Colmillera		Id.	1320	200	Id.	Id.	Id.	290	40	60	115	200	250	50	50	50	Id	250	750		
229			Escritá (comprende á Riopando, Azoredas y Airados)		Roble	1237	300	Id.	Id.	III y V	150	100	200	355	550	550	12	12	12	Id	600	955		
230	Sobrescobio		Isorno (comprende á Piquero, Caón, Pandogrande, Castañedo y Montes)	Ayuntamiento de Sobrescobio	Roble y haya	1636	600	Id.	Id.	V	100	200	400	640	1000	1000	20	20	20	Id	1250	1890		
231			Llaimo		Haya	1488	800	Id.	Id.	Id.	200	100	200	300	570	570	20	20	20	Id	600	900		
232			Ablandeo y Vallinas de Llago	Lena y Muñón	Id.	292	100	Id.	Id.	IV	60	60	60	233	200	200	30	30	30	Id	445	505		
233			Axeite y Meguin	Tuiza	Id.	2000	200	Id.	Id.	Id.	350	200	47	47	150	150	49	49	49	Id	1200	1247		
234			Bobias y Agüerías	Jomezana	Id.	2300	2300	Id.	Id.	Id.	450	55	55	1900	660	642	58	58	58	Id	1200	1255		
235			Buscadal, Conforcos y Cabratuerta	Lena	Id.	754	754	Id.	Id.	Id.	150	150	17	17	604	61	209	18	18	Id	400	417		
236			Cabril	San Miguel	Id.	600	600	Id.	Id.	Id.	14	14	14	450	171	166	14	14	14	Id	300	312		
237			Cardeo y Piedrota	Castiello	Argonna	519	519 M. bajo	Id.	Id.	3	100	100	12	12	419	42	144	12	12	Id	300	312		
238			Faldas de Brañalera	Campomanes	Id.	1020	1020	Id.	Id.	V	200	24	24	820	291	283	25	25	25	Id	600	624		
239			Faldas del Tronco y Vega del Pozo	Puentes	Haya	280	280 M. alto	Id.	Id.	IV	50	50	6	6	230	22	77	6	6	Id	100	106		
240	Lena		Focin y La Cruz	Riospaso	Id.	300	300	Id.	Id.	IV	60	60	7	7	240	24	83	7	7	Id	100	107		
241			Mofoso	Tablado y Piedracea	Roble y haya	640	300	Id.	Id.	Id.	130	120	120	510	400	400	50	50	50	Id	800	970		
242			Mudrielo y Ladrones	Farana	Haya	550	550	Id.	Id.	V	100	100	13	13	450	44	152	13	13	Id	300	313		
243			Navallegos, Carrizal y Ballota	Telleo	Id.	2600	2600	Id.	Id.	IV	60	60	67	67	2100	218	730	70	70	Id	1300	1367		
244			Peñafurada y Galaverdaes	Casorvida	Id.	300	300	Id.	Id.	IV	20	20	2	2	240	24	83	7	7	Id	150	157		
245			Porelles	Zureda	Id.	100	100	Id.	Id.	IV	20	20	2	2	80	8	27	2	2	Id	50	52		
246			Sopeña y Fonladrón	Sotiello	Id.	200	200	Id.	Id.	Id.	40	40	4	4	160	16	55	4	4	Id	100	104		
247			La Tesa	Jomezana, Telleo y Tuiza	Id.	3520	3520	Id.	Id.	Id.	500	200	270	2800	2000	2000	44	44	44	Id	2000	2270		
248			Tejo	Congostinas	Id.	200	200	Id.	Id.	V	40	40	4	4	160	16	55	4	4	Id	100	104		

(Continuará)

(1) Mandado excluir del catálogo por Real orden de 19 de Julio de 1907.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Manuel Arango Regueral, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión del día doce del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la Ley municipal acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal en este concejo que se expresan a continuación.

## Primer Distrito

Una vacante.

## Segundo Distrito

Cinco vacantes, de ellas una extraordinaria.

## Tercer Distrito

Cuatro vacantes, de ellas dos extraordinarias.

## Cuarto Distrito

Dos vacantes.

## Quinto Distrito

Dos vacantes, de ellas una extraordinaria.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en las Consistoriales de Cangas de Tineo a trece de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Arango.—V.º B.º—José Uria y Florez.

R. al núm. 3.898

## Alcaldía de Somiedo

D. José Peláez Lopez, Secretario interino del Ayuntamiento de Somiedo.

Certifico: Que en sesión extraordinaria del día de hoy se declararon las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Sólo procede declarar las vacantes ordinarias, ó sea los elegidos en mil novecientos nueve, que son tres en el distrito primero y tres en el distrito segundo, correspondiendo por lo tanto tres por el distrito primero a D. Cándido Marqués, D. Andrés García y D. Daniel Florez, y por el distrito segundo a D. José Fidalgo, D. Andrés Rodríguez y D. Salvador Menendez.

Para de Somiedo, a diez de Octubre de mil novecientos trece.—José Peláez.—V.º B.º—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 3.867

## Alcaldía de Leitiriegos

D. José Rodríguez Riesco, Secretario del Ayuntamiento de Leitiriegos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día siete del mes actual, hizo la declaración de vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la vigente Ley Municipal.

Corresponden tres vacantes por este único distrito, cesando D. Daniel Rodríguez y D. Avelino Gayo, como procedentes de la elección de 1909, así como al Concejil que ocupa la vacante de D. Pablo Rodríguez, procedente de dicha elección, cuya vacante fué cubierta en la elección verificada en el mes de Mayo último, y no pudiéndose determinar cuál de los cuatro señores Concejales elegidos en dicho mes de Mayo último cubre la vacante del Sr. Rodríguez, á quien en la próxima renovación le corresponde cesar, se procedió á verificar el oportuno sorteo entre los cuatro últimamente nombrados, habiendo correspondido salir por la suerte á D. Constantino Parrondo Arias.

Expido la presente por orden y

con el visto bueno del Sr. Alcalde en Leitiriegos a siete de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Moncoé.

## Alcaldía de Caravia

Hago saber: Que en sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre último, acordó declarar para la próxima renovación bienal las vacantes ordinarias y extraordinarias que á continuación se expresan:

## Distrito único, Sección única.

Vacantes ordinarias: D. Angel Uncal Toyos, D. José Montes Gonzalez, D. Faustino Cofiño Mones y D. Jenaro Iglesias Pando.

Vacante de 1912 por no haber tomado posesión, D. Francisco Rivero Valle.

Lo que se hace público con la inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.

Caravia, Octubre 5 de 1913.—El Alcalde, Juan Juan Suardiaz.

R. al núm. 3.873

## Alcaldía de Tapia

Don Emilio Fernandez Acebo, Secretario del Ayuntamiento de Tapia.

Certifico: Que el expresado Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó proceder á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que se han de cubrir en las elecciones municipales próximas.

No habiendo ninguna vacante extraordinaria el Ayuntamiento acuerda unánimemente declarar que son siete las vacantes ordinarias, correspondiendo cuatro al Distrito primero y las tres restantes al Distrito segundo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Tapia á ocho de Octubre de 1913.—Emilio F. Acebal.—Visto bueno, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 3.809

## Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que habiendo fallecido después de la declaración de las vacantes de Concejales de este Ayuntamiento que habrán de ser provistas en las elecciones municipales que se celebren en Noviembre próximo, el Concejil D. Ramón Cerra Sanchez, elegido en las elecciones anteriormente verificadas por el Distrito segundo, queda reformada la declaración de vacantes acordada, la cual es como sigue:

## Distrito primero

Elegirá cinco Concejales.

## Distrito segundo

Elegirá dos Concejales.

## Distrito tercero

Elegirá dos Concejales.

Haciendo un total á elegir de nueve Concejales que en unión de los ocho restantes forman el total de diecisiete, que según el artículo 35 de la ley Municipal y el resultado del censo de población últimamente aprobado, deben componer el Ayuntamiento de este concejo.

Lo que á los legales y consiguientes efectos, se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella, 14 de Octubre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 3.896

## Alcaldía de Coaña

Don José Alonso y Mendez, Secretario de Ayuntamiento.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión de hoy, para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último y á los efectos del artículo 45 de la Ley municipal, acordó declarar las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección única, de Coaña, tres ordinarias por llevar el tiempo reglamentario en el desempeño de sus cargos.

Distrito segundo, Sección única, de Cartavio, tres ordinarias por el mismo concepto que los anteriores.

Total de vacantes en el Concejo, seis.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en Coaña á diez de Octubre de mil novecientos trece.—José Alonso.—Visto bueno, Gerardo Mendez.

R. al núm. 3.883

## Alcaldía de Mieres

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy declaró las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal vigente. Corresponde cesar en sus cargos desde primero de Enero próximo por haberse posesionado en primero de Enero de 1910 á los señores Concejales siguientes:

Por el primer distrito, D. Sergio Diaz Sampil, D. Juan Gonzalez Fernandez y D. Luis Alvarez Clossse.

Por el segundo distrito, D. Tadeo Huelno Cuadrado y D. Heraclio Mendez Trelles Bayón.

Por el tercer distrito, D. José Diaz Valdés y D. Pedro Suarez Fernandez.

Por el cuarto distrito, D. Vicente Fernandez Herrero, D. Francisco Martinez Sela y D. José Suarez García.

No corresponde cubrir ninguna vacante extraordinaria.

Total diez vacantes que se han de proveer en las próximas elecciones municipales por los distritos siguientes:

Tres en el primer distrito, dos en el segundo, dos en el tercero y tres en el cuarto.

Debido al número de residentes que constan en el nuevo Censo de población de 1910, hoy vigente, este Ayuntamiento debe de constar de 27 Concejales en lugar de los 21 que actualmente le forman y dividirse el concejo en seis distritos electorales en vez de los cuatro de que hoy se compone, y cuya división se acordó por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Junio último, pero en las actuales listas electorales rectificadas para el corriente año, no consta la nueva división acordada en seis distritos, por cuya causa no pueden legalmente declararse las seis vacantes más que le corresponden con arreglo al citado Censo de población y á lo que dispone la escala á que se refiere el artículo 35 de la Ley municipal, puesto que hay que celebrar las próximas elecciones con arreglo al censo electoral en el que constan solamente como antes los cuatro distritos.

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 10 de Octubre de 1913.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

## Alcaldía de El Franco

D. Manuel Suarez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de ayer se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de concejales para las próximas elecciones.

Vacantes ordinarias corresponden tres al distrito primero y dos al segundo, hay una vacante extraordinaria de la elección de 12 de Noviembre de 1911, correspondiendo celebrar un sorteo entre los concejales electos entonces por el distrito primero.

Por el aumento de población pertenece á este Ayuntamiento un concejal más, siendo por tanto siete las vacantes que procede en esa forma declarar, de las que corresponden cinco al distrito primero y dos al segundo.

Expido la presente de orden del Sr. Alcalde, que visa en la Caridad á 9 de Octubre de 1913.—Manuel Suarez.—V.º B.º—Santamarina.

## Alcaldía de Canamo

D. Silverio Fernandez Meneudez, Secretario del Ayuntamiento de Canamo.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de hoy se procedió á la declaración de vacantes de concejales para las próximas elecciones.

Examinados todos los antecedentes y verificados los correspondientes sorteos se acordó declarar para la próxima elección, dos vacantes ordinarias y una extraordinaria por el primer distrito y cuatro ordinarias por el segundo; y que esta declaración se haga pública por anuncio en la tabla de la Alcaldía y con la inserción del acuerdo en el periódico oficial de la provincia, dando cuenta de la misma, además, á los efectos que procedan, al Presidente de la Junta municipal del censo electoral.

Para que conste, expido la presente en Grullas, Octubre 8 de 1913.—Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino García.

R. al núm. 3.789

## Alcaldía de Las Regueras

D. Godofredo Gonzalez Martin, Secretario del Ayuntamiento de Las Regueras.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, disponiendo se proceda por los Ayuntamientos á declarar las vacantes de concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y enterada la Corporación de los antecedentes que existen en Secretaría, acuerda declarar las siguientes vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica de los Ayuntamientos:

Distrito primero, tres vacantes.

Distrito segundo, tres vacantes.

Acordándose remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Las Regueras á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Godofredo Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Florez.

R. al núm. 3.900

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

—:—

La Junta municipal de asociados, de mi presidencia, en sesión celebrada el cinco del mes actual, y con el fin de cubrir el déficit de mil cuatrocientas pesetas que resulta para nivelar el presupuesto ordinario del año próximo venidero, acordó imponer el arbitrio de tres céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido año, que se recaudará por repartimiento, tomando por base para confeccionarlo el especial de consumos, y calculándose en 46.667 unidades el de dicha especie.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de que los vecinos y residentes que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen dentro de dichos días.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 8 de 1913.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.869

## Alcaldía de Colunga

—:—

D. Mariano Fernandez Sanz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Colunga.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el nueve de Octubre de mil novecientos trece, se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en todos y cada uno de los tres distritos de este término.

Según el Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, el número de habitantes de derecho del Municipio, se eleva á 8.126 y por tanto, con sujeción á la escala del artículo 35 de la Ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, han de ser 16 en vez de 15, los Concejales que deben constituir este Ayuntamiento.

No siendo posible alterar ahora la división de distritos, por prohibirlo terminantemente el artículo 39 de la referida Ley, procede, por analogía á lo preceptuado en el mismo artículo y sus concordantes 35 y 45, así como en la Real orden de 30 de Noviembre de 1887, aumentar el Concejal de nueva creación al primer distrito, ya que él es, el de mayor número de habitantes y también de electores.

Vistos todos los antecedentes, por unanimidad acordó declarar para la renovación bienal próxima, las vacantes siguientes:

Por el primer distrito, cuatro.  
Por el segundo distrito, dos.  
Por el tercer distrito, dos.  
Total ocho.

Para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Colunga á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano Fernandez Sanz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 3.849

## Alcaldía de Luarca

==

Don Gumersindo Rodriguez Trelles, Secretario del Ayuntamiento de Luarca.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento en sesión del día de hoy, tomó el acuerdo siguiente:

Se dió cuenta de las renunciaciones que presentan del cargo de Concejales de este Ayuntamiento D. Joaquín Suarez y Gonzalez, y D. Juan Perez Fernandez, fundando el primero la suya en haber solicitado el cargo de Juez municipal de este término, para el próximo cuatrienio, y el segundo en hallarse impedido para el desempeño de las funciones inherentes al cargo por motivos de salud, y la Corporación, estimando los motivos en que fundan

respectivamente sus renunciaciones los señores Concejales expresados, acordó por unanimidad admitirlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la ley Municipal y declarar sus vacantes extraordinarias para someterlas á la próxima renovación bienal, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 de dicha Ley, resultando por consiguiente que además de las vacantes declaradas en sesión de tres del corriente, habrán de renovarse en las próximas elecciones, estas dos extraordinarias, por los Distritos primero y segundo que habían hecho la elección de los salientes, habiéndose resuelto que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad, y que remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Luarca á 8 de Octubre de 1913.—Gumersindo Rodriguez Trelles.—Visto bueno, Vicente Trelles.

R. al núm. 3.899

## Alcaldía de Aller

—:—

Mes de Octubre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1800	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural.	800	
4	Instrucción pública.....	2000	
5	Beneficencia.....	1600	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8500	
10	Ob. nueva construcción	1000	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto gsneral....		
	TOTAL.....	17400	

Cabañaquirra 1.º de Octubre de 1913.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º—El Alcalde, B. González.

Sesión del día 12 de Octubre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I A., el Secretario. Jacobo Rubio.

R. al núm. 3.902

## Alcaldía de Navia

—:—

Anuncio.

D. Darío Fernandez Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que por la mencionada Corporación se acordó proceder á la subasta para la construcción de un Matadero y Lavadero público en Puerto de Vega, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales el día 16 del próximo Noviembre, de diez á once, ante una comisión compuesta del Sr. Alcalde presidente y de los señores primer Teniente y Síndico.

El proyecto facultativo y el pliego de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navia, 14 de Octubre de 1913.—Darío Fernandez.

R. al núm. 3.903

## Alcaldía de Pesoz

—:—

D. Manuel Suarez Magadán, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer tomó el siguiente acuerdo:

«Para cumplir lo dispuesto por la Real orden circular de 30 de Septiembre último, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45 de la vigente Ley Municipal, y teniendo en cuenta los antecedentes existentes en este archivo, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias para proveer en la próxima renovación bienal, las siguientes.

Distrito primero, Sección única, cinco vacantes:

Y para que conste expido la presente en Pesoz, á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Suarez.—V.º B.º—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 3.897

## Alcaldía de Piloña

—:—

Este Ayuntamiento acordó sacar á subasta el abastecimiento sobre puestos públicos de venta, bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Y se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que puedan producirse reclamaciones dentro del plazo de diez días, contra aquel acuerdo.

Infiesto, 11 de Octubre de 1913.—Zolito Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.894

## Alcaldía de Ribadesella

—:—

Don Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, al aprobar el presupuesto formado para regir durante el ejercicio 1914 acordó crearen concepto de extraordinario un impuesto sobre los anuncios y rótulos de los establecimientos y empresas comerciales é industriales existentes en este término municipal; cuyo impuesto regirá durante el ejercicio referido.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos, por medio del presente anuncio,

Ribadesella 12 de Octubre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 3.893

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

—:—

Don Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por D. Rafael Cañedo y Gardiel, por sí y como representante de su esposa D.ª Carmen de la Rionda Valdés, sobre que se declare á ésta como hermana de doble vínculo, y á sus medio hermanas D.ª Amalia y D.ª Caridad de la Rionda Valdés, herederas abintestato de su hermano don Miguel de la Rionda Valdés, de cincuenta y seis años de edad, soltero, natural de la Habana y vecino de esta villa, en la que falleció el veintisiete de Abril último, en cuyos autos he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Gijón, á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.881

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PORTABELES GARCIA, Ceferino, labrante en la carretera de León á Collanzo; comparecerá el día siete de Noviembre ante la Audiencia provincial de Oviedo á las diez de la mañana para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Instrucción de Laviana, contra Francisco Gonzalez.

3.768

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

## DE GANADOS

## LANGREO

Con esta fecha me comunica don Clemente Garcia, vecino de la Limonera, de Ciaño, haber hallado en una finca de su propiedad un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color castaño, crin y cola negras recortadas, lucero corrido y bebe del superior; tiene bigote y pelos blancos en los costillares y en la cinchera, alzada 1,270 metros, edad diez años, su valor es de 75 pesetas.

Lo que se hace público por término diez días á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, pues pasado dicho plazo será enajenado en pública subasta.

Alcaldía de Langreo, 7 Octubre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.794—1

## TINEO

De la propiedad de Faustino Cano, vecino de La Brañuca, del concejo de Tineo, se extravió en la noche del 12 al 13 de Octubre un macho color castaño oscuro y muy claro por el morro y bajo vientre una raza en el casco de la mano derecha, de seis á siete cuartas de alzada y de seis á siete años de edad; el dueño gratificará á la persona que dé razón de su paradero.

Tineo, Octubre 13 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.895.—1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## PÉRDIDA

El día 12 de los corrientes se extravió en el sitio llamado Trobanillo, en el concejo de Quirós, un perro sabueso de color blanco, con las orejas algo pintadas de canelo, y partidas ó picadas; animal que atiende al nombre de Sol.

La persona que lo encuentre se servirá entregarlo á D. Bernardo Viejo, vecino de Santa Marina, del citado concejo de Quirós.

2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial